

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

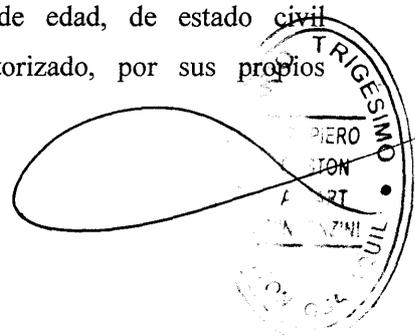
27

28



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA ECUATRIBUTO  
CONSULTORES S.A.-----  
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600,00.----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, uno de Octubre del dos mil diez, ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL, comparecen: el señor SAMUEL EDUARDO PAZMIÑO ARELLANO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público Autorizado, por sus propios derechos; y, MARJORIE JESSENIA LOOR CEVALLOS, ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil soltera, por sus propios derechos.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidades ecuatorianas, domiciliados en esta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidas en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Constitución y Estatutos de la Compañía Anónima ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A., así como las declaraciones que hacen en ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores: SAMUEL EDUARDO PAZMIÑO ARELLANO, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión Contador Público Autorizado, por sus propios

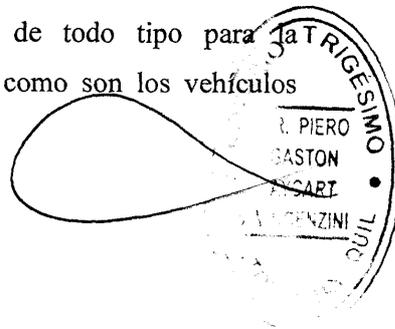


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 derechos; y, **MARJORIE JESSENIA LOOR CEVALLOS**, ecuatoriana,  
2 mayor de edad, de profesión Ingeniera Comercial, de estado civil soltera, por sus  
3 propios derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA: EXPRESION DE**  
4 **VOLUNTAD.-** Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior,  
5 manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la  
6 denominación de **ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.**, según los  
7 Estatutos que a continuación se transcriben y donde constan, declaraciones, su  
8 objeto social, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin todos los  
9 requisitos exigidos por las leyes ecuatorianas: **ESTATUTOS SOCIALES DE**  
10 **LA COMPAÑÍA ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.- CAPITULO**  
11 **PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y**  
12 **PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD Y**  
13 **DOMICILIO.-** La compañía se denomina **ECUATRIBUTO**  
14 **CONSULTORES S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana y con domicilio en la  
15 ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera  
16 del territorio nacional.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La  
17 compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: Consultoría Tributaria  
18 como asesoría contable, contabilidad, declaraciones de impuestos, reclamos  
19 tributarios, juicios tributarios, impugnaciones contables y tributarios,  
20 elaboración de anexos tributarios, anexos de precios de transferencias,  
21 declaraciones de impuestos internacionales, y en fin a toda actividad contable  
22 tributaria y jurídico contable tributario. A prestar asesoría en los campos  
23 jurídicos, económicos, inmobiliarios, financieros, investigaciones de mercado y  
24 comercialización, tanto en el país como en el extranjero. A la actividad como  
25 comisionista, intermediario, mandante, agente y representante de personas  
26 naturales y jurídicas. A la compra, venta, permuta, mandato y arrendamiento de  
27 bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal,  
28 pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros. A la

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 construcción y mantenimiento de edificios, viviendas, complejos habitacionales  
2 con todos sus servicios básicos, residenciales, centros comerciales, condominios,  
3 fábricas industriales. A efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural,  
4 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas o  
5 semipúblicas. A la construcción de toda clase de obras civiles, como carreteras,  
6 puentes, aeropuertos, helipuertos, terminales terrestres, puertos marítimos y  
7 fluviales y otros. Al fomento del turismo nacional ya en el territorio nacional  
8 continental, o en las Islas Galápagos, y el turismo internacional mediante la  
9 construcción, instalación, mantenimiento y administración de agencias de viajes,  
10 resorts, hoteles, moteles, hostales, restaurantes, clubes, cafeterías, centros  
11 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos. A prestar servicios  
12 especializados en las áreas de construcción, limpieza, de instalaciones eléctricas  
13 y mecánicas. A la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de  
14 compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas. A convertirse  
15 en distribuidor, agente, representante o comisionista de personas naturales y  
16 jurídicas, nacionales o extranjeras, cuya actividad tenga relación con este objeto  
17 social. A ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas  
18 con su objeto social. Además la compañía podrá dedicarse: A la administración  
19 de Restaurantes, Parrilladas y afines en todo el territorio nacional. A la compra,  
20 venta, distribución y comercialización de todo tipo de carnes aptas para el  
21 consumo humano, así como su faenación y preparación en locales hechos para  
22 esta actividad, sean propios, alquilados, o en camales públicos, guardando  
23 siempre todas las exigencias legales en lo que respecta a la salubridad. A la  
24 compra, venta y adquisición de ganado vacuno, porcino y avícola, así como a la  
25 crianza y alimentación de los mismos en haciendas o lugares dedicados para tal  
26 actividad, sean estos propios o arrendados, pudiendo adquirir la maquinaria y  
27 medios para esta actividad, y adquirir vehículos de todo tipo para la  
28 transportación del ganado y de las carnes faenadas, como son los vehículos

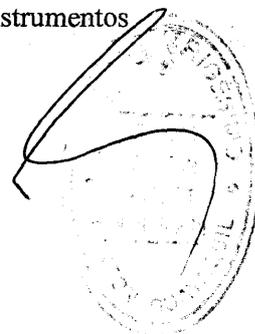


**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 frigoríficos y de otro tipo. A la compra y adquisición de locales para el  
2 almacenamiento de productos con sistemas de cámaras frías, en cualquier parte  
3 del país; para cumplir con esta actividad también podrá dedicarse al desarrollo y  
4 explotación de productos agrícolas y agropecuarios, adquiriendo para ello las  
5 áreas necesarias en cualquier parte del territorio nacional, para el cumplimiento  
6 de sus objetivos. A la construcción y mantenimiento de canales para redes  
7 telefónicas, construcción y mantenimiento de redes telefónicas, instalaciones de  
8 redes telefónicas, aéreas y subterráneas, instalación y mantenimiento de obras de  
9 fuerza, construcción de torres para instalaciones telefónicas. A la importación,  
10 distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales para la  
11 telefonía digital y convencional. A la participación de concursos de precios,  
12 ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto social, pudiendo  
13 además, asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual  
14 o similar objeto social. Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases,  
15 desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país  
16 como en el extranjero. Al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases,  
17 su comercialización tanto nacional como internacional. A la industrialización y  
18 comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional  
19 como en el extranjero. A la captura e industrialización de productos del mar, de  
20 los ríos y lagos y su comercialización. A la instalación de laboratorios para la  
21 producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. A la  
22 construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo  
23 humano, vegetal o animal. A la instalación, explotación y administración de  
24 supermercados. A la adquisición en propiedad, arrendamiento o en asociación  
25 toda clase de plantas industriales, ya sea para empaque, embasamiento o  
26 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos,  
27 agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos. A la fabricación y  
28 comercialización de hielo en todas sus formas. A la industrialización,

DE PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

1 procesamiento y comercialización del agua. A la selección y evaluación de  
2 personal, servicio de computación y procesamiento de datos. A la venta de  
3 ~~servicios~~ de computación, suministros, periféricos, soporte técnico,  
4 procesamiento técnico y otros. A la prestación de servicios, proveyendo obreros,  
5 secretarias, personal semicalificado, técnicos en especialidades y personal  
6 calificado en general. A la prestación de servicios de procesamiento de datos  
7 con equipos propios o alquilados. Al análisis, desarrollo, implementación de  
8 sistemas de prestación de servicios de computación y electrónicos. A importar,  
9 exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás  
10 bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos,  
11 productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías,  
12 electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en  
13 librerías y bazares. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
14 comercializar automóviles con sus accesorios y repuestos, máquinas,  
15 maquinarias con sus accesorios y repuestos. A importar, exportar, comprar,  
16 vender, distribuir y comercializar equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,  
17 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorios, material de  
18 curación, equipos de radiografía, equipos odontológicos y muebles e  
19 implementos de uso hospitalario en general. A importar, exportar, comprar,  
20 vender, distribuir y comercializar equipos de seguridad tanto para domicilios,  
21 empresas, negocios e industrias, equipos de seguridad y protección industrial,  
22 equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de  
23 seguridad industrial. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
24 comercializar toda clase de equipos náuticos, de implementos para la pesca,  
25 equipos para la pesca y la construcción de barcos, madera y balsa ya como  
26 materia prima o manufacturada y estructurada. A importar, exportar, comprar,  
27 vender, distribuir y comercializar teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas.  
28 A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar instrumentos



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

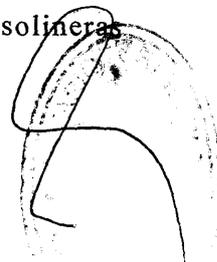
1 de música. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar  
2 artículos y utensilios de cocina, productos dietéticos, productos alimenticios  
3 para el consumo humano, animal y vegetal. A importar, exportar, comprar,  
4 vender, distribuir y comercializar tractores, motocicletas, lanchas, motores  
5 nuevos o usados. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
6 comercializar juguetes y juegos infantiles. A importar, exportar, comprar,  
7 vender, distribuir y comercializar productos plásticos para uso domésticos,  
8 industrial y comercial. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir y  
9 comercializar equipos de imprenta, sus accesorios, repuestos y materia prima. A  
10 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar pinturas,  
11 productos de hierro, de acero, para la actividad metal mecánica y textil. A  
12 importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar toda clase de  
13 papel, ropa, prendas de vestir nuevas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos  
14 conexos en la rama de joyería, productos de cuero, pieles, perfumes, productos  
15 de tipo unipersonal, deportivos. A importar, exportar, comprar, vender, distribuir  
16 y comercializar bebidas alcohólicas, aguas naturales y gaseosas, productos de  
17 confitería, aparatos y suministros electrónicos. A importar, exportar, comprar,  
18 vender, distribuir y comercializar productos de vidrio y cristal,  
19 electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles,  
20 máquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos,  
21 instrumentos para ópticas, artículos de cerámica y cordelería, productos  
22 farmacéuticos y equipos de seguridad. A importar, exportar, comprar, vender,  
23 distribuir y comercializar aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves,  
24 sus accesorios y repuestos, buques, barcos, embarcaciones mayores y menores,  
25 para dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación  
26 en el mar y en ríos. A la publicación y comercialización nacional e internacional  
27 de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias,  
28 artísticas y de conocimiento general. A la difusión mediante la publicación de

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión, ya sea  
2 con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas  
3 permitidos por la Ley. A la instalación y mantenimiento de  
4 aparatos, cables, redes y centrales telefónicas. A la instalación de  
5 boticas y comercialización de productos que se expenden en las  
6 mismas. A la actividad pesquera en todas sus fases, esto es,  
7 extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de  
8 productos del mar y de los ríos. A la construcción y explotación de  
9 criaderos de especies bioacuáticas, así como a la transformación y  
10 comercialización de los mismos. A la compraventa y alquiler de  
11 barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales. A  
12 las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación,  
13 de tal manera que se podrá dedicar a la prospección, explotación,  
14 adquisición, exploración, procesamiento e industrialización,  
15 beneficio o concentración, fundición, comercialización de toda clase  
16 de minerales, de metales ferrosos y no ferrosos, de canteras y demás  
17 parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional. A  
18 la explotación de minas, canteras y yacimientos, arenas, arcilla o  
19 similares, minerales ferrosos y no ferrosos, así como efectuar  
20 estudios de localización o trabajos de cateo de los mismos, o de  
21 extracción o purificación de sus productos. A la comercialización,  
22 industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales  
23 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de  
24 sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de  
25 terceros. A la importación, compra o arrendamiento de maquinaria  
26 liviana y pesada para vehículos livianos y pesados, reparación de  
27 motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes,  
28 importar repuestos nuevos y usados. A la instalación de gasolineras



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y  
2 demás derivados del petróleo. A la instalación de tecnicentros para la  
3 comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios  
4 para vehículos. A la construcción de plantas procesadoras de alimentos y de  
5 productos ya sean para el consumo humanos, animal y vegetal. A la instalación  
6 de centros de entretenimiento. A la instalación, construcción y mantenimiento de  
7 comisariatos, supermercados, carnicerías, despensas y bazares. Podrá  
8 importar vehículos, así como sus partes, accesorios y repuestos. A comprar,  
9 vender, permutar, consignar repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores,  
10 combustibles, lubricantes, así como en general podrá negociar otro artículo para  
11 vehículos automotores, sin restricción alguna. A la importación y exportación y  
12 la reparación de vehículos automotores, sean para su propio beneficio y para  
13 terceros. La compañía podrá además, intervenir en calidad de fundadora  
14 en la constitución de otras compañías que tengan relación con su  
15 objeto social, pudiendo adquirir también acciones o participaciones  
16 de otras compañías ya existentes. Para el cumplimiento de su objeto la  
17 compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la Ley, así  
18 como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.-

19 **ARTICULO TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA.-** El plazo de  
20 duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contado a  
21 partir de la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro  
22 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas.  
23 La compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos Estatutos, en la

24 forma y las condiciones señaladas en la Ley de Compañías.- **CAPITULO**  
25 **SEGUNDO: DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**

26 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y**  
27 **PAGADO.-** El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**  
28 **00/100 DOLARES (USD 1.600,00).** El capital autorizado no

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de

2 la compañía es de **OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES (USD 800,00),**

3 **dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS**

4 **E INDIVISIBLES DE UN 00/100 DOLARES (USD 1,00) CADA UNA.** El

5 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y

6 consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar en los

7 futuros aumentos de capital que realice la compañía, sujetándose a los términos

8 establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital

9 pagado de la compañía es el que se haya efectivamente entregado a la compañía

10 por los accionistas, o cubierto en cualquiera de las formas previstas en la Ley,

11 correspondiendo a la suma de **DOSCIENTOS 00/100 DOLARES (USD**

12 **200,00).** Cada título podrá contener una o más acciones. Las acciones serán

13 emitidas en libros talonarios y estarán firmados por el Presidente y Gerente

14 General de la compañía. Cada acción librada confiere al accionista el derecho de

15 un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de

16 Accionistas. **ARTICULO QUINTO: NUMERACION Y TITULOS.-** Las

17 acciones serán numeradas del cero, cero, uno a la ochocientas, pudiendo un

18 mismo título representar varias acciones. **ARTICULO SEXTO:**

19 **PROPIEDAD DE ACCIONES.-** La compañía considerará propietario de las

20 acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas.

21 Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un

22 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la

23 compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.

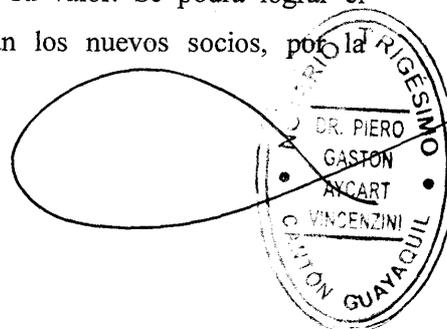
24 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la

25 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas. Las

26 acciones serán de **UN 00/100 DÓLAR (USD 1,00)** cada una de ellas y sólo se

27 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el

28 aumento de capital, por aportación que hagan los nuevos socios, por la



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

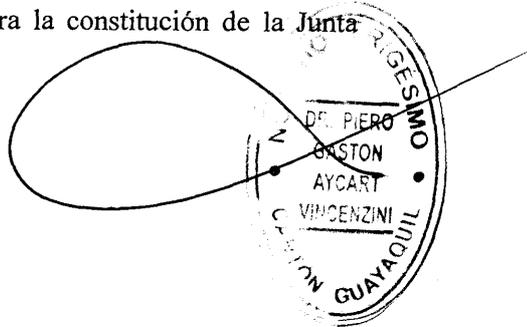
1 capitalización de las reservas y por cualquier otro medio permitido por la Ley.  
2 **ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACION DE TITULOS.-** Los títulos de  
3 las acciones serán firmados por el Presidente y Gerente General de la  
4 compañía.- **ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Todas  
5 las acciones pagadas de la compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.-  
6 **ARTICULO DECIMO: PERDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCION.-** En  
7 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se  
8 emitirán nuevos títulos, anulando los anteriores, a costa del interesado. En este  
9 caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicará en uno de los  
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres  
11 días consecutivos, después de treinta días de la última publicación, siempre que  
12 no hubiere oposición. **ARTICULO UNDÉCIMO: CESION Y**  
13 **TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** Los propietarios de acciones  
14 nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran, deberán dar aviso  
15 de inmediato al representante legal de la compañía, para dar cumplimiento de lo  
16 dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las  
17 acciones, según lo dispuesto en el artículo sexto de estos Estatutos.  
18 **ARTICULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.-** Cada accionista tendrá  
19 en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus  
20 propias acciones. **CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION Y**  
21 **REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMOTERCERO: ORGANOS**  
22 **REPRESENTATIVOS.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de  
23 Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, según las  
24 atribuciones que a cada uno se les concede en los presentes Estatutos.  
25 **ARTICULO DECIMOCUARTO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General de  
26 Accionistas formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es la  
27 suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las decisiones  
28 que tomare, obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

1 a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en  
2 contra. Dichas decisiones no podrán ser revisadas, sino por la propia Junta  
3 General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos doscientos  
4 cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
5 **DECIMOQUINTO: CLASES DE JUNTAS.**- Las Juntas Generales podrán ser  
6 ordinarias o extraordinarias. Las Primeras se reunirán durante el primer trimestre  
7 de cada año, para conocer informes del administrador, balances, cuentas de  
8 pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos, debiendo ser convocadas por  
9 el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de  
10 los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, y con  
11 anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas Generales  
12 Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o  
13 del Gerente General, o a pedido de los Accionistas que representen por  
14 lo menos, el veinticinco por ciento (25%) del capital social, y en los  
15 demás casos señalados en la Ley. Respecto a la forma de hacer la  
16 convocatoria, se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.  
17 **ARTICULO DECIMOSEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.**- La Junta  
18 General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y  
19 lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
20 presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o  
21 por medio de apoderado, o carta poder, o poder especial, quienes deberán  
22 suscribir el Acta obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de  
23 la Junta y sus resoluciones. **ARTICULO DECIMOSEPTIMO:**  
24 **REPRESENTACION.**- A la Juntas Generales concurrirán los socios  
25 personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se  
26 conferirá por escrito y con carácter especial por cada Junta, a no ser que el  
27 representante tenga poder legalmente conferido. **ARTICULO**  
28 **DECIMOCTAVO: QUORUM.**- El quórum para la constitución de la Junta



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 General, será el que represente, por los menos, la mitad del capital pagado de la  
2 compañía, al tratarse de la primera convocatoria. Si se tratase de la segunda  
3 convocatoria, habrá quórum con el número de accionistas presentes, sabiendo  
4 prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente convocatoria.

5 **ARTICULO DECIMONOVENO: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta  
6 General Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente la prórroga del  
7 plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de capital, la  
8 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en  
9 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los Estatutos,  
10 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria.  
11 En segunda convocatoria, habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado.  
12 Bastará con el número de accionistas presentes en tercera convocatoria.

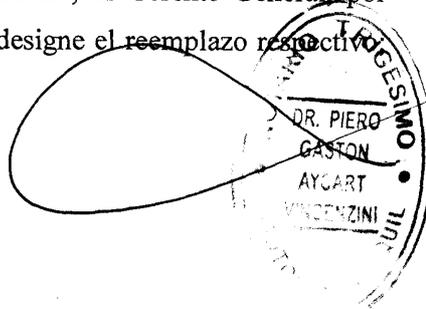
13 **ARTICULO VIGESIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas  
14 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía. A falta del  
15 Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos, en ese  
16 momento designen para presidir la Junta. Se nombrará en la misma reunión a un  
17 Secretario.

18 **ARTICULO VIGESIMOPRIMERO: MAYORIA.-** Las  
19 resoluciones de la Junta General se tomarán mayoría de votos del capital pagado  
20 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
21 mayoría.

22 **ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
23 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo  
24 asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la  
25 Ley y a los presentes Estatutos. De manera especial, son sus atribuciones: a)  
26 Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General y fijar sus  
27 remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,  
28 inventarios que presenten anualmente el Presidente, el Gerente General y otro  
funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente;  
d) Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el

DR. PIERO AYCART VINCENZINI  
NOTARIO TRIGESIMO DE  
GUAYAQUIL

- 1 desmo que se dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas  
2 sobre bienes muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre  
3 inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción o reintegros de  
4 ~~capital social;~~ h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)  
5 Reformar e interpretar los presentes Estatutos; j) Disponer que se establezcan  
6 acciones contra los administradores en caso de ser éstas necesarias; k) Autorizar  
7 al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; l)  
8 Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de hacerlo; m) Resolver toda  
9 controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano  
10 supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas  
11 atribuciones que por estos Estatutos, o por mandato de la Ley, le estuvieren  
12 asignadas. **ARTICULO VIGESIMOTERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-**  
13 Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión  
14 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario. Dichas actas serán escritas a  
15 máquina, en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y  
16 rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGESIMOCUARTO:**  
17 **EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.-** El Presidente será nombrado  
18 por la Junta General, podrá ser o no accionista de la compañía. Durará cinco  
19 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido. En caso de que termine  
20 el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea  
21 legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones.  
22 Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General;  
23 b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones; c)  
24 Legalizar con su firma y en conjunto con la del Secretario, las actas de las Juntas  
25 Generales; d) Presentar anualmente a la Junta o cuando ésta lo solicite, un  
26 informe de las actividades y situación de la compañía;  
27 e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General por  
28 ausencia temporal o permanente, hasta que se designe el reemplazo respectivo.



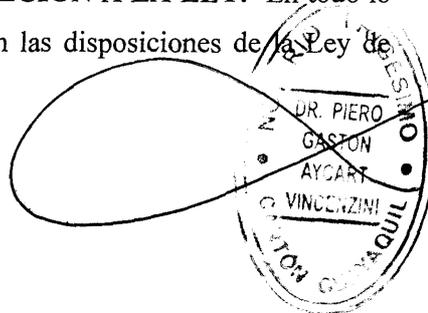
1 f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los  
2 Estatutos Sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los  
3 administradores, según lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
4 **VIGESIMOQUINTO: EL GERENTE GENERAL, SUS ATRIBUCIONES**  
5 **Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía.  
6 Será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser  
7 indefinidamente reelegido y podrá ser o no socio de la compañía. En caso de que  
8 termine el período para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta  
9 que, sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus  
10 atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal de la  
11 compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro del  
12 marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)  
13 Manejar sus fondos; d) Abrir y mantener cuentas corrientes, - efectuar  
14 operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin  
15 cualquier operación, acto o contrato; e) Convocar a reuniones de Junta General  
16 de Accionistas; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de  
17 acciones; g) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de  
18 pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos, e  
19 informar sobre la buena marcha de la compañía; h) Cuidar bajo su  
20 responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así  
21 como los demás libros exigidos por la Ley; i) Presentar proyectos de  
22 reglamentación de los presentes Estatutos para la aprobación de la Junta  
23 General; y, j) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le  
24 corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos Estatutos, a las  
25 resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.  
26 **ARTICULO VIGESIMOSEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.-** En el  
27 evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y  
28 funcionarios de la compañía, continuarán en el cargo con todas las atribuciones

DR. PIERO AYCART VINCENZINI

NOTARIO TRIGESIMO DE

GUAYAQUIL

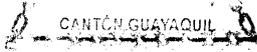
1 y deberas hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos  
2 de destitución previstos en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMOSEPTIMO:**  
3 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los  
4 funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los extenderá el  
5 Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGESIMOCTAVO:**  
6 **EL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario principal y un  
7 suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías. Durarán un  
8 año en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Sus obligaciones  
9 principales serán las de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre  
10 el estado económico y financiero de la compañía. **ARTICULO**  
11 **VIGESIMONOVENO: DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía  
12 podrá disolverse antes del tiempo previsto en estos Estatutos, o cuando la Junta  
13 General de Accionistas así lo decida. Asimismo, se disolverá en caso de pérdida  
14 del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas, o  
15 por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución  
16 anticipada, la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que  
17 concede la Ley. **CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-**  
18 **ARTICULO TRIGESIMO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio  
19 económico de la compañía será el del año calendario. **ARTICULO**  
20 **TRIGESIMOPRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un  
21 diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico para la  
22 constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance, por lo menos, el  
23 cincuenta ciento del capital social. **ARTICULO TRIGESIMOSEGUNDO:**  
24 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva  
25 especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente  
26 General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.  
27 **ARTICULO TRIGESIMOTERCERO: SUJECION A LA LEY.-** En todo lo  
28 que no estuviere en los Estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de



**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 Compañías y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTICULO**  
2 **TRIGESIMOCUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguno de los  
3 socios fundadores se reservan derecho personal alguno, premio, corretaje o  
4 beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de las acciones.  
5 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores  
6 de la compañía **ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.**, hacen las siguientes  
7 declaraciones: **UNO: CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la compañía ha  
8 sido suscrito y pagado de la siguiente manera: el señor **SAMUEL EDUARDO**  
9 **PAZMIÑO ARELLANO**, ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y DOS**  
10 **(792) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN 00/100**  
11 **DÓLAR (USD 1,00) CADA UNA**, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%)  
12 del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**  
13 **OCHO 00/100 DOLARES (USD 198,00)**; y, la señorita **MARJORIE**  
14 **JESSENIA LOOR CEVALLOS**, ha suscrito **OCHO (8) ACCIONES**  
15 **ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN 00/100 DÓLAR (USD 1,00)**  
16 **CADA UNA**, y ha pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una  
17 de ellas, esto es la cantidad de **DOS 00/100 DÓLARES (USD 2,00)**, conforme  
18 consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El  
19 saldo de las acciones suscritas, lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir  
20 de la fecha de la inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil.-  
21 **DOS: AUTORIZACION.-** Queda expresamente facultado el Abogado Pedro  
22 Rivadeneira Pazmiño, para que a nombre y en representación de los fundadores  
23 de la compañía **ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.**, realice todos los  
24 trámites necesarios, hasta la legalización de este contrato.- Agregue usted, señor  
25 Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de esta Escritura.  
26 **Abogado Pedro Rivadeneira Pazmiño, registro profesional número siete mil**  
27 **doscientos treinta y tres del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA**  
28 **AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7322087  
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
SEÑOR: RIVADENEIRA PAZMIÑO PEDRO LUIS  
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/09/2010 11:21:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA  
COMPAÑIA

7321433 ECUATRIBUTOS CONSULTORES S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.  
APROBADO

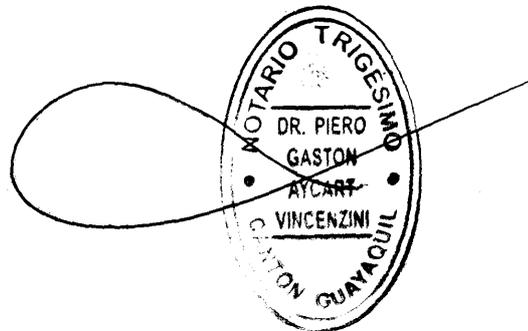
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/10/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-U-002 DE  
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Visítenos en: [www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN CONTADOR PÚBLICO/AUTOR  
 V3351222

APellidos y Nombres del Padre  
**PAZMIÑO MATAMOROS SAMUEL DAVID**

APellidos y Nombres de la Madre  
**ARELLANO ROSALES CUMANDA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**GUAYAQUIL**  
**2009-07-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-07-07**

CORP. REG. CIVIL DEL GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

**IFE CUO 0913957551**  
**1604021210707ECU**  
**PAZMIÑO ARELLANO SAMUEL EDUAR**

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. **091395755-1**

APellidos y Nombres  
**PAZMIÑO ARELLANO SAMUEL EDUARDO**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS GUAYAQUIL**

CARBA / CONCEPCION / FECHA DE NACIMIENTO **1976-04-02**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**

FIRMA DEL CEDULADO

CANTÓN GUAYAQUIL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

Ing. Enrique Pita Garcia  
 DIRECTOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 14 de Junio del 2009  
 091395755-1 107 0429

PAZMIÑO ARELLANO SAMUEL EDUARDO  
 GUAYAS GUAYAQUIL  
 XIMENA XIMENA

DUBLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS 00081

1412877 03/02/2010 11:42:01

NOTARIO TRIGESIMO  
 DR. PIERO GASTON AYCAR  
 GUAYAQUIL

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

RESOLUCIÓN ESTUDIANTE

E444314442

00026315

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: LOOR VELEZ CARLOS ALCEMO

APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CEVALLOS ESPINOZA GIOVANNI MARJORIE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2010-03-23

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-03-23

*[Signature]*

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDUADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 092499611-9

APPELLIDOS Y NOMBRES: LOOR VELEZ CARLOS ALCEMO

FECHA DE NACIMIENTO: 1988-09-15

FECHA DE EMISION: 2010-03-23

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Soltera

*[Signature]*

*[Seal]*

1324

TRIGESIMO

CANTON GUAYAQUIL

DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

**COMISION NACIONAL ELECTORAL**

*[Signature]*

Ing. Enrique Pita Garcia

DIRECTOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

**CERTIFICADO DE VOTACION**

Elecciones 14 de Junio del 2009

092499611-9 159-0375

LOOR CEVALLOS MARJORIE JESSENIA

GUAYAS GUAYAQUIL

TARQUI TARQUI

SANCION Multas: 24 CostxRep: 8 TotUSD 3:

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0016

1504450 26/03/2010 10:51:05

**1504450**

*[Handwritten Signature]*

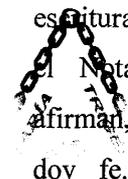
NOTARIO TRIGESIMO

DR. PIERO GASTON AYCAET VINCENTINI

CANTON GUAYAQUIL

**DR. PIERO AYCART VINCENZINI**  
**NOTARIO TRIGESIMO DE**  
**GUAYAQUIL**

1 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.-  
2 Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta  
3 escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi  
4 el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se  
5 afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual  
6 doy fe.-


8

9

10 **SAMUEL EDUARDO PAZMIÑO ARELLANO**

11 C.C.N° 091395755-1

12 C.V.N° 104-0429

13

14 *Marjorie Loor Cevallos*

15 **MARJORIE JESSENIA LOOR CEVALLOS**

16 C.C.N° 092499611-9

17 C.V.N° 159-0375

18

19

20

21

22

23

24

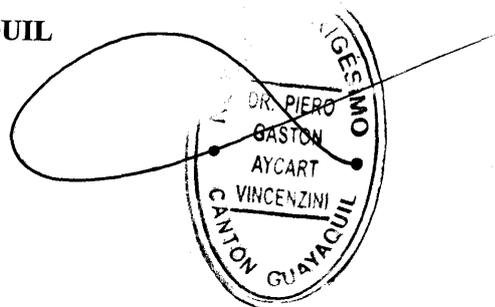
25

26 **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**

27 **NOTARIO TRIGESIMO TITULAR**

28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**

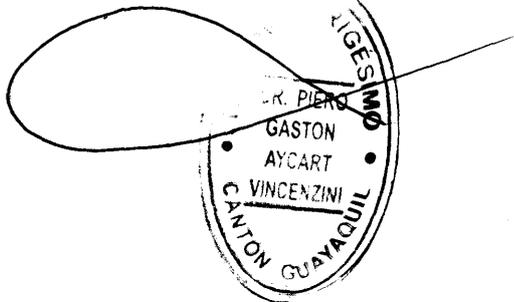
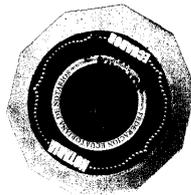
17



Se otorgó ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-

CANTON GUAYAQUIL

**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCAR VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DE ESTE CANTÓN**, con fecha **UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ**, tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0007427**, dictada el **26 DE OCTUBRE DEL 2010**, por el **AB. JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS**, quedando anotado al margen **LA APROBACION**, de la compañía anteriormente mencionada.-  
Guayaquil, **28 DE OCTUBRE del año 2010.**

*Dr. Piero Gastón Aucart Vincenzini*  
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 54.527  
FECHA DE REPERTORIO: 28/oct/2010  
HORA DE REPERTORIO: 12:40

**LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL**

**1- Certifica:** Que con fecha veintiocho de Octubre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0007427, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **26 de octubre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.**, de fojas 116.294 a 116.318, Registro Mercantil número 20.856.

ORDEN: 54527



S

REVISADO POR

*ce*



  
AB. VINCENT DURIN CORNET  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

0027513

Guayaquil, 22 NOV 2010

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ECUATRIBUTO CONSULTORES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Dorys Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA